

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO DE HUMBERTO LUNA REYES EN
CONTRA DE IRMA CAMACHO DE LUNA (AP. AUTO).**

Se prevé en los incisos 10º y 11º del numeral 3, del artículo 323 del C.G. del P.:

“La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia. Si la que se profiera no fuere apelada, el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desiertos dichos recursos.

“Quedarán sin efectos las decisiones del superior que hayan resuelto apelaciones contra autos, cuando el juez de primera instancia hubiere proferido la sentencia antes de recibir la comunicación de que trata el artículo 326 y aquella no hubiera sido apelada”.

Pues bien: en el oficio No. 0183 de 16 de febrero de 2022, del Juzgado 32 de Familia de esta ciudad, se informa que el pasado 15 de los mismos mes y año, la Juez a quo aprobó la conciliación sobre las pretensiones de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre los señores HUMBERTO LUNA REYES e IRMA CAMACHO DE LUNA, sin que la misma haya sido apelada, de modo que lo que corresponde, según la norma transcrita, es proceder a la declaratoria de deserción de la alzada interpuesta en contra del auto de fecha 5 de octubre de 2021, mediante el cual se resolvió la solicitud de nulidad presentada por la demandada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 5 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 32 de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

2º.- Ejecutoriado este auto, por Secretaría, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias

Magistrado

Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e9ad4dde6fd48ae9c2389dde56340a8853cbc820a4e644453d5870c06df6ba**

Documento generado en 19/07/2022 01:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>